



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

Convenio N°

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU - REGIONAL LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente el Dr. Juan Manuel Valladares Alarcón, identificado con DNI N°08728648, designado por Resolución Suprema No.003-2010-MIMDES, publicada el 13 de agosto de 2010, a quien en adelante se le denominará CONADIS; y de la otra parte el Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Lima, con domicilio legal en Av. San Felipe 999 - Jesús María, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por el Decano Regional, Arq. José Enrique Arispe Chávez, identificado con DNI N°09167286, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios al que en adelante se denominará como CAP - REGIONAL LIMA; Convenio que se suscribe en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El CONADIS es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.
- 1.2 El COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ, Colegio Profesional creado por ley N° 14085, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno y patrimonio propio, está integrado por los arquitectos que estén oficialmente autorizados para ejercer la profesión y que se encuentren debidamente inscritos en el registro de matrícula del colegio de arquitectos del Perú. Está organizado en forma unitaria y descentralizada, su plazo de duración es indeterminado. El CAP-REGIONAL LIMA es una unidad descentralizada del Colegio de Arquitectos del Perú.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N°16053, que Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los Profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- 2.3 Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.
- 2.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley N° 29392, Ley que Establece Infracciones y Sanciones por Incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

- 2.6 Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES.
- 2.7 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 2.8 Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, modifica la Denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, como "Accesibilidad para Personas con Discapacidad"
- 2.9 Decreto Supremo N° 002-2010-MIMDES, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29392, Ley que establece Infracciones y Sanciones por Incumplimiento de la Ley General de la Persona de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- 2.10 Resolución de Presidencia N° 040-2007-PRE-CONADIS, que aprueba la Directiva N° 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes coordinar y ejecutar en forma conjunta acciones que coadyuven a la accesibilidad de las personas con discapacidad. Todas las acciones que realicen las partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es sumar esfuerzos interinstitucionales entre el CONADIS y el **CAP-REGIONAL LIMA** para realizar acciones que permitan a las ciudades contar con infraestructura urbanística y arquitectónica, a favor de la movilidad y desplazamiento y desplazamiento de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 **EL CONADIS** se compromete a:

5.1.1 Establecer acciones que permitan el conocimiento y manejo de la norma A.120, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, y, para la adecuación de las existentes donde sea posible, con el fin de hacerlas accesibles para las personas con discapacidad; asimismo la Norma GH020, relacionada con los componentes de Diseño de Habilitación Urbana.

5.1.2 Establecer acciones que permitan la comprobación y/o verificación de las obras de edificación a ejecutarse y la adecuación de las existentes.

5.1.3 Socializar todas las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.

5.2 **El CAP-REGIONAL LIMA** se compromete a:





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

- 5.2.1 Propiciar en la ciudad acciones tendientes a favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 5.2.2 Promover dentro del ámbito del Colegio de Arquitectos la incorporación de la problemática de la accesibilidad para las personas con discapacidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- 5.2.3 Realizar acciones que permitan a las Comisiones Revisores de proyectos urbanos y arquitectónicos tener conocimiento de las normas relacionadas con la accesibilidad de las personas con discapacidad, a fin de asegurar que los expedientes técnicos y proyectos que se presenten tengan en cuenta a este sector poblacional.
- 5.2.4 Establecer en coordinación con el **CONADIS** acciones que permitan el conocimiento y manejo de la Norma A.120, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obra de edificación, y para la adecuación de las que existen donde sea posible, con el fin de hacerlas accesibles para las personas con discapacidad; asimismo como la Norma GH020, relacionada con los componentes de Diseño de Habilitación Urbana.
- 5.2.5 Establecer en coordinación con el **CONADIS** acciones que permitan la comprobación y/o verificación de las obras de edificación a ejecutarse y la adecuación de las existentes.
- 5.2.6 Socializar todas las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte de **CONADIS**, a través de la Dirección de Normatividad y por parte del **CAP-REGIONAL LIMA**, a través de la Comisión de Asuntos Técnicos - CAT.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES GENERALES

El **CONADIS** designa como Coordinador al Director de la Dirección de Normatividad; y el **CAP-REGIONAL LIMA** designa como Coordinador a su Decano Regional, o a quien él faculte para reemplazarlo en las coordinaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordadas a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes por lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ
REGIONAL LIMA

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISO QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES

Las partes acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos de decisión. Tal precisión necesariamente deberá de ser considerada previo a la suscripción de cada Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, el cual formará parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.
- 12.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días de anticipación.
- 12.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días de anticipación.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

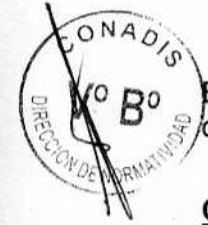
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Lima





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



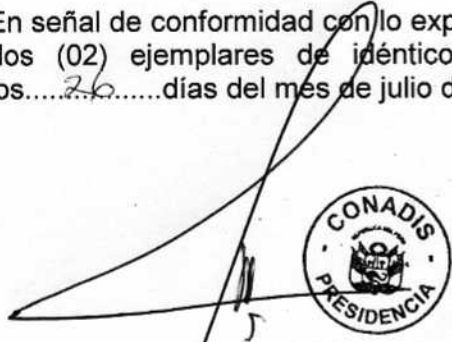
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del respectivo Addenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los...26...días del mes de julio de año 2011.





Abg. Juan Manuel Valladares Alarcón
Presidente
CONADIS



Arq. José Enrique Arispe Chavez
Decano
CAP - REGIONAL LIMA

